



VISTOS:



La Resolución de Gerencia Municipal N° 520-2025-GM-MDCC de fecha 19 de noviembre de 2025, se aprobó el expediente técnico de la IOARR Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, ambiente de recreación activa y cerco perimétrico, reparación de losa deportiva, además de otros activos en el (la) parque Tika Wasi en la Asociación Urbanizadora Peruarbo 14 Sector Perú, Zona II, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa con código único de inversión 2678179, la Resolución de Gerencia Municipal N° 571-2025-GM-MDCC se aprobó la ejecución de la referida obra, el asiento 33 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de obra, el 35 del cuaderno de obra emitido por el Supervisor de obra, el Informe N° 009-2026/MDCC/SGEOPAD/NJSF-SO atendido por la Supervisora de Obra, el Proveído N° 143-2026-SGEP/GOPI/MDCC elaborado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Memorándum N° 341-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras por Administración Directa, el Informe N° 083-2026/MDCC/SGEOPAD/RO/JFCF atendido por el Residente de Obra, el Informe N° 012-2026/MDCC/SGEOPAD/NJSF-SO elaborado por la Supervisora de Obra, el Informe N° 0102-2026/MDCC-SGEOPAD-EOADBYBP suscrito por la Especialista de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 142-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras por Administración Directa, el Informe N° 068-2026-MDCC/GOPI/SLCHS atendido por el Abogado Especialista en Contrataciones del Estado, el Informe Técnico N° 148-2026-GOPI-MDCC elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 223-2026-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 152-2026-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 092-2026/MDCC/SGEOPAD/RO/JFCF atendido por el Residente de Obra, el Informe N° 015-2026/MDCC/SGEOPAD/NJSF-SO elaborado por la Supervisora de Obra, el Informe Legal N° 003-2026-EL-GAJ-MDCC atendido por la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 161-2026-GAJ-MDCC suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N° 142-220-412-624-2025 suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

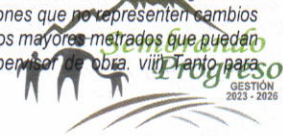
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 7.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa precisa que la fase de ejecución física de la obra marca el inicio de la transformación de los planes y diseños en productos físicos. Implica la puesta en marcha de la construcción, supervisión y coordinación de cada detalle para garantizar el éxito de la obra;

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría; agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el sub numeral 7.3.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: i) *Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.* ii) *En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.* iii) *Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.* iv) *Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.* v) *Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.* vi) *El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.* vii) *Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metros que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.* viii) *Para*



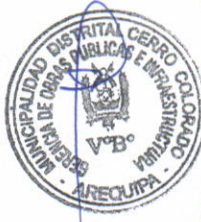


Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



Modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. x) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener minimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica. xv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;



Que, el ítem II literal d del sub numeral 7.3.8 de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa especifica que el inspector o supervisor de obra elabora con carácter de declaración jurada, el Informe de ampliación de plazo, mediante formato que se adjunta en el anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene el informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante formato que se adjunta en el anexo 16 de esta directiva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 520-2025-GM-MDCC de fecha 19 de noviembre de 2025, se aprobó el expediente técnico de la IOARR Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, ambiente de recreación activa y cerco perimétrico, reparación de losa deportiva, además de otros activos en el (la) parque Tika Wasi en la Asociación Urbanizadora Peruarbo 14 Sector Perú, Zona II, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa con código único de inversión 2678179, con el presupuesto total de S/ 1'096,275.16 (un millón noventa y seis mil doscientos setenta y cinco con 16/100 soles), con plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 571-2025-GM-MDCC de fecha 18 de diciembre de 2025, se aprobó la ejecución de la obra IOARR "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, ambiente de recreación activa y cerco perimétrico, reparación de losa deportiva, además de otros activos en el (la) parque Tika Wasi en la asociación urbanización Peruarbo 14 sector Perú, zona II, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2678179;

Que, a través del asiento 33 del cuaderno de obra de fecha 18 de marzo de 2025, el Residente de obra, Ing. Jefferson Franklin Cayapalo Flores, informa que, existe la necesidad de ejecutar los trabajos adicionales, tales como la construcción del muro de contención, la reubicación del cerco perimétrico existente, el relleno con material propio y la fabricación e instalación del nuevo cerco perimétrico. Asimismo, indica que la ejecución de dichas actividades implicaría una ampliación del plazo de obra, al no encontrarse contempladas en el cronograma contractual del proyecto. En tal sentido, se configura la necesidad de aprobar un adicional de obra;

Que, con asiento 35 del cuaderno de obra, de fecha 18 de marzo del 2025, el Supervisor de obra, Arq. Néstor Jhony Sánchez Flores, manifiesta que se verifica lo informado por la residencia y se corrobora que el expediente técnico no contempla la construcción de un elemento de soporte destinado a contener el relleno proyectado sobre el talud existente, por lo que, se propone la construcción de un muro de contención de un muro de contención sobre el eje del cerco perimétrico, lo que implica la necesidad de un mayor presupuesto y la ampliación del plazo de ejecución, en tanto constituye una modificación significativa respecto a lo establecido en el expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 009-2026/MDCC/SGEOPAD/NJSF-SO de fecha 20 de marzo de 2026, la Supervisora de Obra, Arq. Nestor Jhony Sánchez Flores, da cuenta que la modificación propuesta incide directamente en el presupuesto y en el plazo de ejecución de la obra, por lo que, se configura como una modificación significativa. En ese sentido, precisa que dicha modificación es necesaria y técnicamente justificada para garantizar la continuidad y correcta ejecución de la obra, al afectar la ruta crítica del cronograma de ejecución;

Que, a través del Proveído N° 143-2026-SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 31 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elias Vladimir Churata Roque, expresa que la modificación durante la ejecución física de obra por adicional de obra 01, tiene sustento técnico para proceder con la elaboración del expediente técnico puesto a consideración;

Que, con Memorandum N° 341-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU de fecha 01 de abril de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, designa al Residente de Obra, Ing. Jefferson Franklin Cayapalo Flores, como responsable de la elaboración del expediente técnico de modificación de la obra en mención;

Que, mediante Informe N° 083-2026/MDCC/SGEOPAD/RO/JFCF de fecha 09 de abril 2026, el Residente de Obra, Ing. Jefferson Franklin Cayapalo Flores, presenta el expediente técnico de la modificación durante la ejecución física de obra por adicional 01 para su aprobación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 012-2026/MDCC/SGEOPAD/NJSF-SO de fecha 10 de abril de 2026, la Supervisora de Obra, Arq. Néstor Jhony Sánchez Flores, da conformidad y otorga opinión favorable al expediente de modificación durante la ejecución física por adicional de obra 01, por el monto ascendente a S/. 121,746.15, con un porcentaje de incidencia de 11.11% respecto al monto del expediente técnico aprobado y con un porcentaje de incidencia





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

...ada de 11.11%. adjuntando para tal fin el anexo 10: Informe de modificación del expediente de obra y el anexo 18: Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra;



Que, con Informe N° 0102-2026/MDCC-SGEOPAD-EOADBYBP de fecha 15 de abril de 2026, la Especialista de Obras Publicas por Administración Directa, Arq. Barbara Ysabel Boañes Polanco, realizada la revisión correspondiente, otorga conformidad y opinión favorable al expediente de modificación de ejecución física por adicional de obra 01, por el monto ascendente a S/. 121,746.15 (ciento veintiún mil setecientos cuarenta y seis con 15/100), con un porcentaje de incidencia de 11.11% respecto al monto original del expediente técnico aprobado; asimismo, establece que el monto actualizado de la obra asciende a S/. 1,218,021.31 (un millón doscientos dieciocho mil veintiunos con 31/100 soles); con un porcentaje de incidencia acumulado 11/11% respecto al monto original del expediente técnico aprobado, acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN EXPEDIENTE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1,096,275.16	100%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR ADICIONAL DE OBRA 01	121,746.15	11.11%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	S/ 1,218,021.31	11.11%*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el Informe N° 012-2026/MDCC/SGEOPAD/NJSF-SO e Informe N° 012-2026/MDCC/SGEOPAD/NJSF-SO, así como el presupuesto del expediente técnico adjunto al informe N° 092-2026/MDCC/SGEOPAD/RO/JFCF.

(**) el monto del porcentaje acumulado del expediente técnico de obra se encuentra redondeando, conforme lo señala el Informe N° 012-2026/MDCC/SGEOPAD/NJSF-SO.



Que, mediante Informe N° 412-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU de fecha 15 de abril de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta examinando lo actuado, otorga conformidad y señala que es procedente la modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01, por el monto ascendente a S/ 121,746.15 (ciento veintiún mil setecientos cuarenta y seis con 15/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 11.11% respecto del expediente inicial, no superando el 50% del monto del expediente técnico aprobado al inicio de obra;

Que, a través del Informe N° 068-2026-MDCC/GOPI/SLCHS, de fecha 17 de abril del 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones del Estado, Abg Steve Leoncio Chacón Sánchez, es de la opinión favorable a que se apruebe la modificación de ejecución física por adicional de obra 01, por el monto ascendente a S/ 121,746.15 (ciento veintiún mil setecientos cuarenta y seis con 15/100 soles) con una incidencia de 11.11%, respecto del presupuesto total aprobado originalmente en el expediente técnico de la IOARR;



Que, con Informe Técnico N° 148-2026-GOPI-MDCC, de fecha 20 de abril del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas otorga conformidad y solicita se otorgue disponibilidad presupuestal a la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 de la obra señalada;

Que, mediante Informe N° 223-2026-MDCC/GPPR, de fecha 20 de abril del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, da disponibilidad presupuestal por el monto S/ 121,746.15 (ciento veintiún mil setecientos cuarenta y seis con 15/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, a través del Provedo N° 152-2026-GAJ-MDCC, de fecha 22 de abril del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez, solicita se pronuncie sobre por qué no se consideró en el desagregado de gastos generales del expediente técnico de obra aprobado al administrador de obra como personal clave y porque de la incorporación de dicho personal en el desagregado del expediente de adicional de obra materia de pronunciamiento, asimismo, se aclare por qué el tiempo de prestación de servicio del administrador de obra es superior con relación al residente, especialista de seguridad y asistente técnico de obra;

Que, con Informe N° 092-2026/MDCC/SGEOPAD/RO/JFCF de fecha 23 de abril del 2026, el Residente de Obra, Ing. Jefferson Franklin Cayapalo Flores, señala que se determinó retirar el ítem de administrador de obra del desagregado de gastos generales del presente expediente técnico de modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01 y agregar los ítems de gastos generales variables necesarios para la ejecución de la modificación, por lo que adjunta el desagregado de gastos generales y el presupuesto del expediente de adicional de obra modificado Señala además que se solicitara una modificación de expediente técnico posterior para incorporar el gasto de administrador de obra en los gastos generales de expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 015-2026/MDCC/SGEOPAD/NJSP-SO el Supervisor de Obra, Arq. Nestor Jhony Sanchez Flores, Informa N 0116-2026/MDCC-SGEOPAS-EOAD-BYBP el Especialista en Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa Arq. Barbara Ysabel Boañes Polanco e Informe N° 452-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU el Sub Gerente de Ejecución de Obras por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta; así como el Informe N° 308-2026-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas; otorgan conformidad a la modificación de los gastos generales de adicional de obra 01;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 003-2026-EL-GAJ-MDCC atendido por la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina **SE APRUEBE la modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01 de la IOARR "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, ambiente de recreación activa y cerco perimétrico, reparación de losa deportiva, además de otros activos en el (la) parque Tika Wasi en la Asociación Urbanizadora Peruarbo 14, sector Perú, zona II, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa, con CUI N° 2678179 por el monto ascendente a S/ 121,746.15 (ciento veintiún mil setecientos cuarenta y seis con 15/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 11.11% respecto al monto del expediente técnico aprobado. Asimismo, SE ESTABLEZCA que el monto del expediente técnico modificado, asciende a la suma total de S/1,218,021.31 (un millón doscientos dieciocho mil veintiunos con 31/100 soles), con una incidencia acumulada de 11.11%. La Gerencia de Asesoría Jurídica con Provedo N° 161-2026-GAJ-MDCC da conformidad conforme a ley;**

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la Ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que en quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos especializados, les que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decalvo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de excluirse responsabilidad de los funcionarios profesionales eminentes;

Que, el numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 010-2024-MDCC desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de aprobar todas las modificaciones del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa; por lo que, corresponde derivar éste, a la referida autoridad para la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01 de la IOARR "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, ambiente de recreación activa y cerco perimétrico, reparación de losa deportiva, además de otros activos en el (la) parque Tika Wasi en la Asociación Urbanizadora Peruarbo 14, sector Perú, zona II, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa, con CUI N° 2678179, por el monto ascendente a S/ 121,746.15 (ciento veintiún mil setecientos cuarenta y seis con 15/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 11.11% respecto al monto del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el monto del expediente técnico modificado, asciende a la suma total de S/1,218,021.31 (un millón doscientos dieciocho mil veintinueve con 31/100 soles), con una incidencia acumulada de 11.11% conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN EXPEDIENTE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1,096,275.16	100%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR ADICIONAL DE OBRA 01	121,746.15	11.11%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	S/1,218,021.31	11.11%*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el Informe N° 012-2026/MDC/SGEOPAD/INJSF-SO e Informe N° 012-2026/MDC/SGEOPAD/INJSF-SO, así como el presupuesto del expediente técnico adjunto al Informe N° 092-2026/MDC/SGEOPAD/RO/JFCF.

(**) el monto del porcentaje acumulado del expediente técnico de obra se encuentra redondeando, conforme lo señala el Informe N° 012-2026/MDC/SGEOPAD/INJSF-SO.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01 de la IOARR, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los eminentes de los informes técnicos respetivos.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Conforme a ley, para los fines de pertinentes

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

